



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

martes, 14 de abril de 1987

Número 33

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartada de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
PRESIDENCIA		
1496 Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía.	1.327	
CONSEJERÍA DE SALUD		
1461 Resolución de 6 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía durante los años 1985 y 1986.		1.329

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA		
1487 Resolución de 18 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Francisca Barón Bravo, profesora titular de esta universidad adscrita al área de conocimiento de Química Física.	1.332	
1488 Resolución de 18 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Daniel Madrid Fernández, catedrático de Escuelas Universitarias de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.	1.333	
1489 Resolución de 18 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Josefa Aguilar Cordero, profesora titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, adscrita al área de conocimiento de Enfermería.		1.333
		1490.
		1492.
		1.333

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
1403. Anuncio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los concursos oposición (PP. 252/87).	1.333	
CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA		
1486 Resolución de 16 de marzo de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.		1.334
		1495
		1.334

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

1491 Resolución de 25 de marzo de 1987, de la Secretaría

General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas que se indican. 1.334

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- 1467 Orden de 16 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del ayuntamiento de la Puebla de Cazalla (Sevilla), por otros propiedad de don José Rivero Mena. 1.338
- 1468 Orden de 18 de marzo de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), sitas en el Pago de Miradamas. 1.338
- 1465 Orden de 23 de marzo de 1987, por la que se da autorización a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), resultantes de la urbanización de la finca denominada El Salado. 1.338
- 1466 Orden de 23 de marzo de 1987, por la que se da conformidad a la venta mediante subasta pública de una finca rústica, de los bienes de propios del ayuntamiento de Golaroza (Huelva). 1.338
- 1464 Resolución de 25 de febrero de 1987, por la que se concede una subvención de dos millones diecisiete mil ciento doce pesetas al ayuntamiento de Montejicar (Granada). 1.339

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

- 1481 Resolución de 24 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.339
- 1480 Resolución de 26 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.339
- 1478 Resolución de 27 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.340
- 1479 Resolución de 30 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. 1.340
- 1483 Resolución de 3 de abril de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de AT a 132 y una línea de AT subterránea a 10 KV solicitado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. 1.340
- 1454 Corrección de errores de la Orden de 16 de enero de 1987, por la que se conceden subvenciones a los establecimientos y asociaciones artesanas andaluzas (BOJA núm. 8, de 1.2.87). 1.341

CONSEJERIA DE HACIENDA

Corrección de errores de la Orden de 18 de febrero de 1987, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 (BOJA núm. 16, de 26.2.87). 1.341

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de marzo de 1987, sobre resolución de contrato a los arquitectos facultativos don Ramón Montserrat Ballesté y don Pablo Canela Jiménez. 1.341

Resolución de 30 de marzo de 1987, sobre resolución del contrato de obras de reparación y demolición interior del colegio de protección de menores en avdo. Luis Montoto de Sevilla. 1.342

Resolución de 30 de marzo de 1987, sobre resolución de contrato al director auxiliar de las obras de reparación interior del edificio núm. 133 de la Avda. de Luis Montoto de Sevilla, don Federico José Mora Carazo. 1.342

Resolución de 3 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 260/85 interpuesto por la empresa Andaluza de Piratas, S.A. 1.343

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Orden de 20 de marzo de 1987, por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos ligeros de las clases «A» y «B» (BOJA núm. 30, de 7.4.87). 1.343

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 3 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 777/85 interpuesto por don Juan Carlos Barroso Jiménez. 1.343

Orden de 3 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictado por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1.056/85 interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro. 1.343

Orden de 3 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 511/85 interpuesto por doña Rosario García Rodríguez. 1.344

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1470 Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación del

concurso para el trabajo de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito regional y provincial. 1.344

1469 Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Viceconsejería, por la que se hace público la adjudicación del concurso para el trabajo de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito comarcal y local. 1.344

CONSEJERIA DE GOBERNACION

1493 Resolución de 9 de abril de 1987, por la que se anuncia concurso público para la realización de la campaña institucional de apoyo al próximo proceso electoral (PD. 273/87). 1.344

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

1473 Orden de 26 de marzo de 1987, por la que se hace público la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos fitosanitarios para la campaña contra Tortrix Viridana de lo Encina. 1.345

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de marzo de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente contratos de obras comprendidos en el Fondo de Compensación Interterritorial. 1477. 1.345

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 31 de marzo de 1987, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de vigilancia y protección de la Alhambra y Generalife (PD. 270/87). 1463. 1.345

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Anuncio de licitación (PP. 248/87). 1380. 1.345

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1234 Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (ref.: 3.913/AT) (PP. 216/87). 1.346

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 31 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la relación de afectados el expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-3-SE-146). 1474. 1.346

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge, como uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma, el óptimo aprovechamiento y potenciación de los recursos económicos andaluces que conlleve la consecución del empleo, omparanda la posibilidad de constituir, conforme a lo señalado en el art. 66 del texto estatutario instituciones que fomenten la consecución de tales objetivos.

A esta finalidad responden las distintas empresas e instituciones que han ido surgiendo para configurar el sector público andaluz y los variados mecanismos promocionales y de fomento que en el seno de la Administración de nuestra Comunidad se han desarrollado. El proceso constituyente que a lo largo de la pasada legislatura ha ido configurando el sector público, responsable del fomento y la promoción económica de Andalucía, ha generado Organos y Entes de naturaleza diversa que han demostrado su eficacia y presencia en todos aquellos sectores económicos que requerían la participación del sector público para una mayor dinamización de los mismos. No obstante, la experiencia de gestión ha demostrado la necesidad de una integración de todos los instrumentos de promoción, financia-

ción y fomento en general, de la actividad económica en Andalucía. Así se ha corroborado con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, redistribuyendo competencias entre diversas Consejerías, para hacer recaer en la nueva Consejería de Fomento y Turismo toda la responsabilidad en la citada área del fomento de la actividad económica, asignándole asimismo los instrumentos públicos que permitan su ejecución.

Por otro lado, la promulgación de la Ley de la Hacienda Pública de Andalucía permite, en el seno de nuestra Comunidad Autónoma, el nacimiento de nuevas figuras jurídicas capaces de conjugar la agilidad y rapidez que las relaciones económicas actuales demandan, sin eludir ninguno de los controles administrativos y políticos que la propia Ley fija.

Haciendo uso de estas técnicas y con la presente Ley, surge el Instituto de Fomento de Andalucía como Ente de Derecho Público, con la vocación de llevar a cabo la integración y racionalización de todas los Entes Públicos de promoción y fomento económico existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, sametiéndose al Derecho privado en su régimen de funcionamiento, a fin de conseguir la imprescindible agilidad que sepa dar rápida y puntual respuesta a las necesidades planteados por los sectores económicos andaluces.

En su cometido enmarcado dentro de la política económica general del Gobierno Andaluz, el Instituto de Fomento de Andalucía pretende lograr una estrecha cooperación con otras Entes Públicos de promoción, ya sean éstos de la Comunidad Económica Europea, estatales o locales, así como la dinamización de los sectores productivos privados y la captación de iniciativas inversoras, a través de las distintas vías de información, asesoramiento, promoción, participación en sociedad de capital-riesgo, financiación, apoyo a lo comercialización, etc., y todo ello dentro del gran reto que supone la integración española en la Comunidad Económica Europea. Dicho reto obliga a operar, tanto al sector público como al privado, con grandes dosis de imaginación y competitividad a la búsqueda de mercados e inversores, a fin de instrumentar el aprovechamiento de los ventajas comparativas de Andalucía.

Artículo Primero.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo que establece el art. 6.1.b) de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública, se crea, por la presente Ley, el Instituto de Fomento de Andalucía, Ente de Derecha público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. El Instituto de Fomento de Andalucía estará adscrito a la Consejería de Economía y Fomento, o al Departamento al que estén atribuidas las actuales competencias de la misma en materia de promoción económica.

Artículo 2°.

1. En lo concerniente a su estructura y funcionamiento, el Instituto de Fomento de Andalucía estará sometido a la presente Ley y a las normas que se dicten en desarrollo de la misma.

2. Las adquisiciones patrimoniales, la contratación de cualquier índole, el régimen del personal, con excepción del que desempeñe funciones de alta dirección o consejo, y, en general, sus actividades frente a terceros, estarán sujetas al Derecho privado.

Artículo 3°.

Con carácter general corresponde al Instituto de Fomento de Andalucía la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía y, concretamente, los siguientes cometidos:

a) Promover la iniciativa pública y privada de creación de empresas dirigidas a los sectores económicos que la Junta de Andalucía considere básicos.

b) Facilitar y coordinar los medios para la creación de empresas, en el marco de los objetivos de la promoción económica para Andalucía.

c) Favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos y avales o empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía.

d) Impulsar la mejora de la gestión, la comercialización y la tecnología de las empresas.

e) Instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión.

f) Dirigir y controlar las empresas de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación, cuyo finolud prevalente sea el fomento económico.

Artículo 4°.

El patrimonio del Instituto de Fomento de Andalucía estará constituido por todos los bienes y derechos que en la presente Ley se le adscriben, los que se le adscriben en el futuro y aquellos cuyo titularidad pueda corresponderle de acuerdo con su título de adquisición y el acto de afectación. En concreto, y por esta Ley, se le adscriben:

a) Una dotación fundacional de 300.000.000 de pesetas.

b) El patrimonio íntegro del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (IPIA).

c) Las acciones de que sea titular la Junta de Andalucía en la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA).

d) Las dotaciones presupuestarias que anualmente le asigne el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

e) Las subvenciones o dotaciones presupuestarias que, con cargo al presupuesto de cualquier otra ente público o privado, pudieran corresponderle.

f) El producto de sus operaciones de crédito.

g) Las rentas de su patrimonio y el rendimiento de sus servicios.

h) Cualquier otro ingreso público o privado que pudiera corresponderle conforme a la legislación vigente.

Artículo 5°.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de Fomento de Andalucía podrá:

a) Obtener subvenciones y garantías de la Junta de Andalucía y de otras entidades e instituciones públicas.

b) Realizar toda clase de actos de administración y disposición de operaciones financieras.

c) Contratar préstamos con entidades financieras públicas o privadas y emitir obligaciones o títulos similares, que podrán ser computables en el coeficiente de fondos públicos de ahorro institucional, dentro de los límites anuales que establezca a este respecto la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

d) Realizar y contratar estudios y asesoramientos para la promoción económica de Andalucía.

e) Celebrar convenios con otras Administraciones públicas y

empresas e instituciones públicas y privadas.

2. El Instituto de Fomento de Andalucía, para el ejercicio de las funciones que le son propias, podrá actuar bien directamente, bien a través de cualquiera de sus sociedades participadas. En cualquier caso, la actuación proyectada por el Instituto de Fomento de Andalucía requerirá la ratificación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, si la misma comporta un compromiso de gasto o riesgo superior a la cantidad que reglamentariamente se establezca.

Toda actuación de las sociedades mayoritariamente participadas por el Instituto de Fomento de Andalucía requerirá la aprobación previa del Presidente del Instituto, salvo las excepciones que reglamentariamente se determinen.

Artículo 6°.

1. Los órganos de gobierno y dirección del Instituto de Fomento de Andalucía son el Presidente y el Consejo Rector. Este tendrá la composición que reglamentariamente se establezca.

2. El Presidente y los miembros del Consejo Rector serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Fomento.

Artículo 7°.

1. Para dar cumplimiento o lo establecido en la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Instituto de Fomento de Andalucía elaborará, en los términos y condiciones previstos en la citada Ley, los programas, evaluaciones, memorias y presupuestos o que la misma se refiere, y se someterá a los controles que ésta establece.

2. A dichos documentos se acompañarán los que con carácter particular correspondan a cada uno de las empresas de la Junta de Andalucía mayoritariamente participadas, directa o indirectamente, por el Instituto de Fomento de Andalucía.

3. Anualmente, el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía presentará un informe ante la Comisión de Economía, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía. El contenido de dicho informe se fijará reglamentariamente, contendrá, al menos, los siguientes aspectos: ejecución del presupuesto y desviaciones de los programas del mismo, inventario de activos y riesgos, situación de empresas participadas y proyectos en marcha.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley y para llevar a cabo cuantas actuaciones concretas sean necesarias para la ejecución de la misma, en especial lo relativo a su organización, régimen jurídico, presupuesto, financiación, patrimonio y personal.

Segunda.

Los dotaciones presupuestarias que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987 asigna al IPIA y SOPREA serán transferidas al Instituto de Fomento de Andalucía, en el momento en que entre en vigor el Reglamento General de la Ley del Instituto de Fomento de Andalucía.

Tercera.

Todas las inversiones y transferencias de capital que en adelante la Junta de Andalucía se proponga hacer en las sociedades participadas, directa o indirectamente, por el Instituto de Fomento de Andalucía se efectuarán a través del mismo.

Cuarta.

1. La Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) adaptará sus Estatutos a lo dispuesto en las presente Ley, pudiendo, para el cumplimiento de las finalidades que se le asignen, modificar su objeto social.

2. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA), que representen a las acciones propiedad del Instituto de Fomento de Andalucía, serán designados por el Presidente del Instituto.

3. La Sociedad podrá ser regida y administrada por un Administrador Único, que será designado por el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

Quinto.

A la entrada en vigor del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía quedará suprimido el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía, adscritos todos sus medios personales y recursos materiales al Instituto de Fomento de Andalucía y derogada

la Ley 1/83, de 3 de marzo, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sexta.

Sin perjuicio de lo que pudiera resultar de la aplicación de la disposición siguiente, el personal funcionario que pase a prestar servicios en el Instituto de Fomento de Andalucía quedará en la situación que le corresponda, de acuerdo con las normas reguladoras de la Función Pública.

Séptimo.

1. Reglamentariamente se establecerá un Consejo Asesor en el grupo del Instituto de Fomento de Andalucía. En ese Consejo estarán representadas las organizaciones sindicales representativas y las organizaciones empresariales.

2. También reglamentariamente se fijará la participación de las centrales sindicales representativas de los trabajadores del grupo del Instituto de Fomento de Andalucía en los Consejos de Administración de las Sociedades participadas mayoritariamente por el Instituto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en la que se opongan a la presente Ley, la Ley 2/1983, de 3 de marzo, de creación de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (SOPREA) y demás normas dictadas en aplicación de la misma, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a esta Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía durante los años 1985 y 1986.

Por Orden de 21.6.85 para la concertación de Servicios Sanitarios Asistenciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se determina que el establecimiento y revisión de las condiciones económicas de los conciertos se ajustarán a las limitaciones económicas de carácter general señaladas en la legislación vigente, autorizándose al Secretario General Técnico para adoptar las medidas necesarias de ejecución y desarrollo de dicha Orden.

La Resolución de 31 de julio de 1985 de la Secretaría General Técnica (BOJA n° 81 de 16 de agosto) autorizó para el año 1984 la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Las condiciones económicas de los conciertos entre dicha Red y los Centros privados o públicos, pero ajenos al mismo, no se modificaron desde el 1 de enero de 1984, por lo que, a la vista de los incrementos de los costes en los servicios prestados por los distintos Centros asistenciales, resulta aconsejable la modificación de las tarifas vigentes con efectos a partir del 1 de enero de 1985. En su virtud esta Secretaría General Técnico dicta la siguiente

RESOLUCION

1. Se autoriza la revisión de las tarifas aplicables a la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía durante los años 1985 y 1986, en la forma y cuantía que se indica.

II.1. Las tarifas máximas de hospitalización concertada para los

años 1985 y 1986 serán las que figuran en los cuadros detallados o continuación, en función de cada día de estancia y cama ocupada, según el grupo y nivel establecido para cada Centro concertado, diferenciando la tarifa correspondiente, en los casos de actuación con Médicos propios del Centro, de aquella otra tarifa a aplicar cuando intervengan los Médicos de la Seguridad Social asignados al Centro respectiva.

1.1. Tabla de tarifas de hospitalización para el año 1985

Tipo de Centro	Grupo	Nivel	Tarifas en pesetas		
			Con intervención de los Médicos del Centro	Con intervención de los Médicos de la Seguridad Social	
Hospitales Especiales	I	I	1.945	1.401	
		II	2.465	1.923	
		III	2.987	2.445	
	II	I	2.547	2.002	
		II	3.509	2.966	
		III	5.659	5.117	
	III	I	3.147	2.602	
		II	4.764	4.223	
		IV	5.300	4.752	
	Hospitales Generales	IV	IA	4.107	3.564
			IB	5.799	5.254
			II	5.788	5.247
V		I	5.221	4.679	
		II	5.810	5.268	
		III	7.718	7.179	
VI	I	I	4.801	4.239	
		II	6.866	6.325	
		III	8.054	7.513	
	VII	I	9.953	9.405	
		II	12.196	11.655	
		III	15.110	14.570	

1.2.1. Tabla de tarifas de hospitalización para el año 1986, para la península e Islas Baleares

Tipo de Centro	Grupo	Nivel	Tarifas en pesetas		
			Con intervención de los Médicos del Centro	Con intervención de los Médicos de la Seguridad Social	
Hospitales Especiales	I	I	1.957	1.410	
		II	2.479	1.934	
		III	3.004	2.459	
	II	I	2.565	2.016	
		II	3.528	2.982	
		III	5.682	5.137	
	III	I	3.169	2.620	
		II	4.781	4.238	
		IV	5.352	4.799	
	Hospitales Generales	IV	IA	4.130	3.584
			IB	5.847	5.297
			II	5.815	5.271
V		I	5.246	4.701	
		II	5.834	5.290	
		III	7.758	7.216	
VI	I	I	4.833	4.267	
		II	6.902	6.358	
		III	8.092	7.548	
	VII	I	10.102	9.546	
		II	12.235	11.692	
		III	15.142	14.601	

2. Las tarifas vigentes a 31 de diciembre de 1984, por prestaciones especiales de «hospitalización», que no estén asimiladas a los grupos y niveles anteriormente indicados, se podrán incrementar, como máximo en un 4 por 100.

3. Las tarifas vigentes a 31 de diciembre de 1985, por prestaciones especiales de «hospitalización», que no estén asimiladas a los grupos y niveles anteriormente indicados, se podrán incrementar, como máximo en un 4 por 100.

4. Se entenderá por «día de estancia y cama ocupada», a efectos de facturación, cuando el paciente beneficiario de la Seguridad Social ingresado en el hospital para la atención del proceso patológico, pernocte en el establecimiento sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales.

5. Cuando el paciente beneficiario de la Seguridad Social ingrese en el hospital concertado, y ocupe una cama de las salas de hospitalización, pero no produzca «estancia», según la interpretación que se da en el apartado anterior, se podrá facturar esta prestación por el 50 por 100 de la que pudiera corresponder facturar por este hospital, por uno «estancia y cama ocupada».

6. La prótesis que fuera necesario implantar al paciente beneficiario de la Seguridad Social, hospitalizado en el establecimiento sanitario correspondiente, se podrá facturar, en su caso, a cargo de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, únicamente el importe resultante de la diferencia entre el coste total de la prótesis y el importe de la tarifa hospitalaria de «estancia y cama ocupada» o que tenga derecho el hospital concertado, según el grupo y nivel, siempre que esta prestación se encuentre recogido en el concierto vigente. Para que se pueda proceder a la liquidación del importe correspondiente sobre esta prestación, se deberá acompañar a la documentación que, mensualmente, el Centro concertado remite a la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, el original de las facturas abonadas por el establecimiento concertado, por este concepto.

III. Asistencia ambulatoria en Centros hospitalarios. Los Centros hospitalarios que tengan concertada la atención de enfermos beneficiarios de la Seguridad Social, en Régimen Ambulatorio, podrán percibir, por la prestación de este servicio, las siguientes tarifas:

1. Primera consulta ambulatoria. Por la primera consulta ambulatoria, el 50 por 100 de la tarifa fijada para la estancia dentro del grupo y nivel en que se encuentre clasificado, quedando incluidas en dicho importe cuantas actuaciones sea necesario efectuar en el Centro hospitalario, para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, inclusive el acto quirúrgico ambulatorio, cuando proceda.

2. Consultas ambulatorias sucesivas. Las consultas ambulatorias sucesivas se podrán tarifar por el importe del 50 por 100 de la tarifa de la primera consulta o, lo que es igual, el 25 por 100 del precio de la estancia hospitalaria.

3. Intervenciones quirúrgicas ambulatorias y las urgencias atendidas en los Centros que tengan concertados estos servicios. Los intervenciones quirúrgicas ambulatorias y las urgencias atendidas en los Centros que tengan concertados estos servicios, devengarán la misma tarifa estipulada para la primera consulta ambulatoria.

4. Revisiones ambulatorias. Siempre que los pacientes hospitalizados hayan de ser sometidos a revisiones, después de haber sido dados de alta en un Centro concertado, la tarifa a aplicar será la que corresponda a las consultas sucesivas, mientras persista su relación inmediata con el proceso que determinó el ingreso.

IV. Asistencia ambulatoria en Centros hospitalarios oncológicos. No obstante lo dispuesto en el punto III, a los Centros hospitalarios oncológicos se les podrá abonar por cada consulta ambulatoria, primera o sucesivas, o revisiones posteriores al primer tratamiento, sea quirúrgico o ambulatorio, la tarifa fijada para la estancia al grupo y nivel en que el Centro está clasificado, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que el Centro hospitalario esté clasificado como oncológico por el Ministerio de Sanidad o por la Consejería de Salud y concertado como tal por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

b) Que el beneficiario de la Seguridad Social esté diagnosticado como enfermo tumoral.

c) Que la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía certifique que la calidad asistencial del Centro en cuestión es acreedora a esta tarifa especial.

V. A los efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores III y IV, se entenderá que en cada una de las consultas, intervenciones quirúrgicas ambulatorias o urgencias, estarán incluidas todas las pruebas necesarias, diagnóstico y determinación del tratamiento que se efectúen dentro de los treinta días siguientes a la visita inicial.

Las revisiones comprenderán cuantas actuaciones sea preciso realizar en el Centro hospitalario dentro de los treinta días siguientes

a la primera visita, para conocer la evolución clínica del enfermo que haya sido sometido a tratamiento hospitalario o ambulatorio.

VI. Servicios especiales ambulatorios prestados durante el año 1985: 1. Las tarifas vigentes en 31 de diciembre de 1984 para servicios o prestaciones asistenciales en régimen ambulatorio, contemplados en el apartado 10 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de 11 de abril de 1980, se podrán incrementar hasta los topes máximos siguientes:

A) DIALISIS		<u>Pesetas</u>
1. Por cada sesión de hemodiálisis en Centros hospitalarios		12.679
2. Por cada sesión de hemodiálisis en un club de diálisis		12.075
3. Por cada sesión de hemodiálisis domiciliaria con máquina		9.250
4. Por cada día de tratamiento con diálisis peritoneal ambulatoria continua (D.P.A.C.)		3.204
B) OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO		
5. Por cada día de suministro de oxígeno a domicilio del paciente		343
C) RADIOTERAPIA		
6. Por cada sesión de radioterapia superficial		721
7. Por cada sesión de radioterapia profunda		1.081
D) TRATAMIENTO MEDIANTE FISIOTERAPIA, REHABILITACION O LOGOPEDIA		
8. Por cada mes completa de tratamiento, mediante fisioterapia, rehabilitación o logoterapia, en régimen de sesión diaria		7.753
9. Las sesiones sueltas de este tratamiento se abonarán a razón de veinticincoavos partes de la cantidad anterior, es decir		310
E) EXPLORACIONES MEDIANTE TAC-SCANNER		
10. Por cada exploración mediante Tac-Scanner, bien sea de cráneo o de cuerpo entero, tanto se realice con contraste o sin él		18.144
F) QUIMIOTERAPIA		
11. Por cada sesión de quimioterapia		1.034
2. El resto de las pruebas especiales que se tengan concertadas mantendrán los precios vigentes al 31 de diciembre de 1984.		

VII. Los servicios especiales ambulatorios prestados durante el año 1986. Las tarifas vigentes a 31 de diciembre de 1985 para servicios o prestaciones asistenciales, en régimen ambulatorio contemplados en el apartado 10 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de 11 de abril de 1980, se podrán incrementar hasta los topes máximos siguientes:

A) DIALISIS		<u>Pesetas</u>
1. Por cada sesión de hemodiálisis en Centros hospitalarios		12.679
2. Por cada sesión de hemodiálisis en un club de diálisis		12.075
3. Por cada sesión de hemodiálisis en Centro satélite, con personal sanitario de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía		9.250
4. Por cada sesión de hemodiálisis en Centro satélite, con personal sanitario ajeno a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía		11.000
5. Por cada sesión de hemodiálisis domiciliaria con máquina		11.396
6. Por cada día de tratamiento de diálisis peritoneal ambulatoria continua (D.P.A.C.)		3.624

B) OXIGENOTERAPIA A DOMICILIO

7. Por cada día de suministro de oxígeno a domicilio del paciente 363

C) RADIOTERAPIA

8. Por cada sesión de radioterapia superficial 721
 9. Por cada sesión de radioterapia profunda 1.081

D) TRATAMIENTO MEDIANTE FISIOTERAPIA, REHABILITACION O LOGOPEDIA

10. Por cada mes completo de tratamiento de fisioterapia, rehabilitación o logoterapia, en régimen de sesión diaria 7.753
 11. Las sesiones sueltas de este tratamiento se abonarán a rozán de veinticincoavos partes de la cantidad anterior es decir 310

E) EXPLORACIONES MEDIANTE TAC-SCANNER

12. Por cada exploración mediante Toc-Scanner, bien sea de cráneo o de cuerpo entero, tanto se realice con contraste o sin él 18.144

F) QUIMIOTERAPIA

13. Por cada sesión de quimioterapia 1.034

2. La tarifa número 1 de hemodiálisis en Centros hospitalarios, se aplicará únicamente a los Centros con asistencia especializada permanente durante las 24 horas de los siete días de la semana y realicen la totalidad de las exploraciones complementarias para el seguimiento clínico del paciente.

3. El resto de las pruebas especiales que se tengan concertadas mantendrán los precios vigentes a 31 de diciembre de 1985.

VIII. En las tarifas indicadas en todos los puntos anteriores, estarán incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidos o que pudieron establecerse durante la vigencia de las presente tarifas.

IX. 1. Los tarifas por día de estancia y cama ocupada, así como la asistencia ambulatoria concertada, en los Centros hospitalarios, vigentes al 31 de diciembre de 1984, no podrán experimentar un incremento superior al 33 por 100 para el año 1985.

2. Las tarifas por día de estancia y cama ocupada así como las de asistencia ambulatoria concertada en los Centros hospitalarios, vigentes al 31 de diciembre de 1985, no podrán experimentar un incremento superior al 33 por 100 para el año 1986.

3. Estas limitaciones deberán aplicarse en cualquier supuesto de aplicación de estas normas, incluso en el caso de Centros reclasificados durante el año 1985 o durante el año 1986, respectivamente.

X. Las tarifas vigentes el 31 de diciembre de 1984 que rebasen las fijadas como techo en el punto II, apartado 1.1; punto III, punto IV y punto VI, no sufrirán incremento alguno, manteniendo, no obstante, su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1985.

XI. Las tarifas vigentes al 31 de diciembre de 1985 que rebasen las fijadas como techo en el punto II, apartado 1.2.1 y 1.2.2; punto III, punto IV y punto VII, no sufrirán incremento alguno, manteniendo, no obstante, su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1986.

XII. 1. La aplicación de los incrementos señalados en los puntos anteriores y de las tarifas indicadas en ellos referentes al año 1985. Se podrá realizar automáticamente por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, con efectos de 1 de enero de 1985, por las prestaciones que los Centros concertados hayan realizado desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1985, siempre que se cumplan previamente los requisitos que se indican en el apartado 3 de este punto.

2. La aplicación de los incrementos señalados en los puntos anteriores y de las tarifas indicadas en ellos, referentes al año 1986, se podrá realizar automáticamente por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, con efectos de 1 de enero de 1986, por las prestaciones que los Centros concertados hayan realizados desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 1986, siempre que se cumplan previamente los requisitos que se indican en el apartado 3 de este punto.

3. Para efectuar la aplicación inmediata y automática a que se refieren los apartados 1 y 2, inmediatos anteriores, de este punto, los Directores Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía deberán suscribir previamente, junto con el Director o persona representante del establecimiento sanitario concertado que correspondo, previa la fiscalización reglamentaria en la forma que establezca la Intervención General de la Junta de Andalucía, las cláusulas adicionales al contrato en que se documento el concierto por triplicado, correspondientes a los años 1985 y 1986, según proceda, cuyos modelos figuran como anexas números 1, 2, 3 y 4 de la presente Resolución, los cuales corresponden, bien a servicios de hospitalización (anexas 1 y 3), o bien a servicios ambulatorios (anexo 2 y 4), si bien, en aquellos casos de conciertos de hospitalización que tengan concertada también asistencia ambulatorio, se podrán refundir ambas cláusulas en una sola.

4. Realizados los trámites que se indican en el apartado 3, inmediato anterior, de este punto, el Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía deberá remitir un ejemplar de los documentos firmados por las partes con cada uno de los establecimientos sanitarios concertados de su provincia o los Servicios Centrales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

XIII. La Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía podrá establecer cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo regulado en la presente disposición.

Sevilla, 6 de abril de 1987.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

ANEXO I

(Para conciertos hospitalarios)

AÑO 1985.

Provincia de

CLAUSULA ADICIONAL

al concierto de asistencia sanitaria suscrito por la Seguridad Social con el día

D. Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de, en representación de esta Entidad gestora, y don, como del Centro, suscriben el presente contrato adicional al referido anteriormente, en los siguientes términos:

Primera: De conformidad con lo previsto en el punto 5º de la Resolución de la Secretaría del Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 107) (3.5), el Centro está clasificado en el año 1985 como hospital en el grupo nivel

Segundo. 1. La tarifa por día de estancia y cama ocupada, con intervención de los Médicos, se fijan en pesetas (.....), quedando incluidos todos los servicios, excepto la Hemodiálisis, que será objeto de tarificación independiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de la citada Resolución.

2. La tarifa por día de estancia y cama ocupada, con intervención de los Médicos, se fija en pesetas (.....), quedando incluidos todos los servicios, excepto la Hemodiálisis, que será objeto de tarificación independiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de la citada Resolución.

Tercero. En las tarifas indicadas estarán incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidos o que pudieron establecerse durante la vigencia de las presente tarifas.

Cuarto. Las citadas tarifas se aplican teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución (BOJA).

Quinto. Las tarifas que se convienen en la presente cláusula adicional se aplicarán con efectos de 1 de enero de 1985, y no podrán ser modificadas con efectos anteriores al 1 de enero de 1986.

Sexto. Vigente en la fecha de suscripción de la presente cláusula la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y sus normas de desarrollo, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecida en el artículo 1º de la citada Ley y en el artículo 2º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la anterior, el Centro tiene la consideración de público a los efectos exclusivos del régimen de incompatibilidad, y, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las citadas normas, a partir de la firma de esta cláusula, el Centro se compromete a remitir certificación anual de la relación de personal sanitario que presta servicios en el mismo, sea cual fuere el régimen de prestación de dichos servicios, así como a remitir certificación de las modificaciones que pudieran producirse en la citada relación en el momento en que se produzcan éstas. Dichas certificaciones deberán hacer constar el régimen bajo el que se prestan dichos servicios por cada una de las personas relacionadas, así como el régimen de jornada y horario desempeñado por la mismas.

Séptimo. Quedan anuladas todas las estipulaciones contenidas en el contrato de origen de este concierto y sus cláusulas adicionales, suscritas con anterioridad a la presente, que se opongan a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980, cuyo contenido se acepta en su totalidad con la firma de esta cláusula adicional, así como los que se opongan a lo establecido en el presente documento.

En a de de 1987.- Por el Centro.-
Por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

ANEXO II

(Para conciertos no hospitalarios)

AÑO 1985

Provincia de

CLAUSULA ADICIONAL

al concierto de asistencia sanitaria suscrito por la Seguridad Social con el el día

Don
Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía de, en representación de esta Entidad gestora, y don, como del Centro, suscriben el presente contrato adicional al referido anteriormente, en los siguientes términos:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución BOJA, se establecen las siguientes tarifas:
1. pesetas (.....) por cada
2. pesetas (.....) por cada

Segundo. En las tarifas indicadas estarán incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales, establecidos o que pudieran establecerse durante la vigencia de las presentes tarifas.

Tercero. Las tarifas que se convienen en la presente cláusula adicional se aplicarán con efectos de 1 de enero de 1985, y no podrán ser modificadas con efectos anteriores al 1 de enero de 1986.

Cuarta. Vigente en la fecha de suscripción de la presente cláusula la Ley 33/1984, de 26 de diciembre, y sus normas de desarrollo, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la citada Ley, y en el artículo 2º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la anterior, el Centro tiene la consideración de público a los efectos exclusivos del régimen de incompatibilidades, y con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las citadas normas, a partir de la firma de esta cláusula, el Centro se compromete a remitir certificación anual de la relación de personal sanitario que presta servicios en el mismo, sea cual fuere el régimen de prestación de dichos servicios, así como a remitir certificación de las modificaciones que pudieran producirse en la citada relación, en el momento en que se produzcan éstas. Dichas certificaciones deberán hacer constar el régimen bajo el que se prestan dichos servicios por cada una de las personas relacionadas, así como el régimen de jornada y horario desempeñado por las mismas.

Quinto. Quedan anuladas todas las estipulaciones contenidas en el contrato de origen de este concierto y sus cláusulas adicionales, suscritas con anterioridad a la presente, que se opongan a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 11 de abril de 1980, cuyo contenido se acepta expresamente en su totalidad con la firma de esta cláusula adicional, así como las que se opongan a lo establecido en el presente documento.

En a de de 1987.- Por el Centro.-
Por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

ANEXO III

(Para conciertos hospitalarios)

AÑO 1986

Provincia de

CLAUSULA ADICIONAL

al concierto de asistencia sanitaria suscrito por la Seguridad Social con el el día

Don
Director Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía de, en representación de esta Entidad gestora, y don, como del Centro, suscriben el presente contrato adicional al referido anteriormente, en los siguientes términos:

Primero. De conformidad con lo previsto en el punto 5º de la Resolución de la Secretaría del Estado para la Salud de 11 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 1071) (3.5), el Centro está clasificado en el año 1986 como hospital en el grupo nivel

Segundo. 1. La tarifa por día de estancia y cama ocupada, con intervención de los Médicos, se fijan en pesetas (.....), quedando incluidos todos los servicios, excepto la Hemodiálisis, que será objeto de tarificación independiente, de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de la citada Resolución.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Francisca Barán-Bravo, profesora titular de esta universidad adscrita al área de conocimiento de Química Física.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente

que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza de Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de Conocimiento de «Química Física» convocada por Resolución de la Universidad de Granada con fecha 15.5.86 (Boletín Oficial del Estado 24.6.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín

Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^o Carmen Francisca Barón Bravo, Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Química Física».

La citada profesora ha quedado adscrita al departamento de «Química Física».

Granada, 18 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Daniel Madrid Fernández, catedrático de Escuelas Universitarias, de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza de Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias en el Área de Conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura» convocada por Resolución de la Universidad de Granada con fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Daniel Madrid Fernández, Catedrático de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

El citado profesor ha quedado adscrito al departamento de «Didáctica de la Lengua y la Literatura».

Granada, 18 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Josefa Aguilar Cordero, profesora titular de Escuelas Universitarias de esta universidad adscrita al área de conocimiento de Enfermería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza de Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Enfermería» convocada por Resolución de la Universidad de Granada con fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y

artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D^o María Josefa Aguilar Cordero, Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de «Enfermería».

La citada profesora ha quedado adscrita al departamento de «Enfermería».

Granada, 18 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Evaristo Jiménez Contreras, profesor titular de Escuelas Universitarias de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Ciencias y Técnicas Historiográficas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza de Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias en el Área de Conocimiento de «Ciencias y Técnicas Historiográficas» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Evaristo Jiménez Contreras, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento de «Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas».

El citado profesor ha quedado adscrito al departamento de «Historia Medieval y Ciencias y técnicas Historiográficas».

Granada, 18 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de marzo de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Escuelas Universitarias de esta universidad.

Advertido error material en la Resolución de 11 de febrero de 1987 publicada en el BOE de 27 de febrero de 1987 por la que se nombra a D. Buenaventura Clares Rodríguez; Catedrático de Escuelas Universitarias de esta Universidad, se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el tercer párrafo donde dice: «el citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Estadística e Investigación Operativa», debe decir: «el citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Granada, 25 de marzo de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Almería por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los concursos oposición (PP. 252/87).

Concursos-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Administrativo y dos de Personal Subalterno (Conserje y Ordenanza) de esta Cámara.

Por resolución de la Presidencia, se declaran definitivamente admitidos para tomar parte en dichos Concurso-oposición, los Señores siguientes:

Oficial Administrativo: Doña Resurrección Castaño Borja.
Personal Subalterno (Conserje y Ordenanza).
Don Emilio Segado Manzuco

Don José Javier Sánchez Picón

Don Francisco José Sánchez Contreras

Se declaran excluidos de la lista de admitidos por no haber ingresado en la Caja la cantidad de setecientos cincuenta pesetas por los conceptos de derechos de examen y formación de expediente, no obstante haberles requerido por escrito certificado y con acuse de recibo para que en término de días subsanaran dicho defecto, en armonía con lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que lo efectúen Don Antonio Martín Tejada y Doña Dolores Avilés Avilés.

Contra esta resolución se podrá formular recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 24 de marzo de 1987.— El Presidente.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de marzo de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 31 de octubre de 1986 (Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre), la plaza núm. 34/1986 de Profesor Titular de Universidad, área de conocimiento «Toxicología y Legislación Sanitaria», Departamento al que está adscrita: En constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2639/1984, de 12 de diciembre, actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Medicina Legal, y publicada la Comisión encargada de resolver el citado concurso mediante Resolución de esta Universidad de fecha 30 de enero de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 24 de febrero), y no existiendo candidatas por haber resultado excluido definitivamente el único aspirante a dicha plaza.

Este Rectorado, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad arriba referenciada.

Córdoba, 16 de marzo de 1987.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Universidad de Málaga, que rectifica la de 20 de febrero de 1987, por la que se convocan a concurso plazas de profesorado universitario.

Observando errores en la Resolución de fecha 20 de febrero de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 20 de marzo, procede corregirlo, según se detalla a continuación.

ANEXO I

1 DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza N 7A/1987. Donde dice: «Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencia Política». Debe decir: «Área de conocimiento a la que corresponde: Ciencia Política y de la Administración».

39 DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza N 43A/1987. Donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en Teoría e Historia de la Educación II (Siglos XIX y XX)» Debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Historia de la Educación II (Siglos XIX y XX)».

40 DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza N 22B/1987. Donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Historia de la Filosofía Española (con especial incidencia en la Filosofía Española del siglo XX)». Debe decir: «Docencia en Historia de la Filosofía (con especial incidencia en la Historia de la Filosofía Española del Siglo XX)».

3 DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza N 12A/1987. Donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Didáctica de las Ciencias Sociales en E.G.B. Tutorías y Ordenación de Prácticas de enseñanza en E.G.B.» Debe decir: «Docencia en Didáctica de las Ciencias Sociales en E.G.B. Diseño y evaluación de Proyectos curriculares de Ciencias Sociales para la E.G.B. Tutorías y Ordenación de Prácticas de Enseñanza».

7 DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza N 13A/1987. Donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Organización y Preescolar y Prácticas de Enseñanza». Debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Organización en Preescolar y Prácticas de Enseñanza».

29 DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza N 30B/1987. Donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Aplicaciones de Sistemas Informáticos y Laboratorios correspondientes». Debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Aplicaciones de Sistemas microprocesadores y Laboratorios correspondientes».

33 DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza N 38D/1987. Donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en psicología de la Educación (procesos grupales y de aprendizaje) Tutoría de prácticas de enseñanza de los alumnos de la E.U. de E.G.B.». Debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en psicología de la Educación (procesos grupales y de aprendizaje) Tutoría de prácticas de los alumnos de la E.U. de E.G.B.».

34 DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Plaza N 39B/1987. Donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Química, en la E.U. Politécnica, Sección de Ingeniería Técnica Industrial». Debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia en la asignatura de Química I, en la E.U. Politécnica, Sección de Ingeniería Técnica Industrial».

Málaga, 24 de marzo de 1987.— El Rector, José María Martín Delgado.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de marzo de 1987, de la Secretaría General, por la que se señalo la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas que se indican.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); Artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y en el Artículo 17, e), del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 28 de abril de 1987, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle de Serrano 150, Madrid.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que correspondo la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 23 de abril, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º, 9, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1987.— El Secretario General, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 16.10.1986 (BOE 30.10). EN SU CASO SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS, EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA.

CONCURSO N° 97

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitario.
Area de Conocimiento: Música.
Presidente Titular: Isabel Villena Ramírez.
Vocal Secretario Titular: Concepción Cazaña Gash.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 20.2.1987 (BOE 10.3). EN SU CASO SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS, EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA.

CONCURSO N° 1

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Area de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.
Presidente Titular: Francisco Murillo Ferrol.
Vocal Secretario Titular: Carlos Alba Tercedor.

CONCURSO N° 2

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Area de Conocimiento: Filosofía del Derecho Moral y Político.
Presidente Titular: Arturo Juncosa Carbonell.
Vocal Secretario Titular: José Montoya Saenz.

CONCURSO N° 3

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.
Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Presidente Titular: Rocío Fernández Ballesteros.
Vocal Secretario Titular: Jaime Viló Castelar.

CONCURSO N° 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Algebra.
Presidente Titular: José María Barjo Pérez.
Vocal Secretario Titular: José Antonio Cuenca Miro.

CONCURSO N° 2

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Presidente Titular: Ignacio Núñez de Castro.
Vocal Secretario Titular: Victoriano Valpuesta Fernández.

CONCURSO N° 3

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Presidente Titular: Miguel Morell Ocaña.
Vocal Secretario Titular: Antonio Alonso Ortiz.

CONCURSO N° 4

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración.
Presidente Titular: José Carzolo Pérez.
Vocal Secretario Titular: Carlos Alba Tercedor.

CONCURSO N° 5

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Presidente Titular: José Vida Sorio.
Vocal Secretario Titular: Santiago González Ortega.

CONCURSO N° 6

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Derecho Mercantil.
Presidente Titular: Antonio Pérez de la Cruz Blanco.
Vocal Secretario Titular: Fernando Valenzuela Gorach.

CONCURSO N° 7

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.
Presidente Titular: José María Martín Delgado.
Vocal Secretario Titular: Juan Martín Queralt.

CONCURSO N° 8

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Presidente Titular: Angel I. Pérez Gómez.
Vocal Secretario Titular: Miguel López Melero.

CONCURSO N° 9

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Organización de Empresas.
Presidente Titular: Manuel Ortigueira Bouzada.
Vocal Secretario Titular: Alfredo Aguirre Sadoba.

CONCURSO N° 10

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Economía Aplicada.
Presidente Titular: José María Otero Moreno.
Vocal Secretario Titular: Manuel Ladoux-Aguilar.

CONCURSOS N° 11, 12 y 13

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Economía Aplicada.
Presidente Titular: Antonio Tarrero Maños.
Vocal Secretario Titular: Braulio Medel Cámara.

CONCURSO N° 14

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Latina.
Presidente Titular: Olegario García de la Fuente.
Vocal Secretario Titular: José Palacios Royán.

CONCURSO N° 15

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Latina.
Presidente Titular: Olegario García de la Fuente.
Vocal Secretario Titular: Moría Dolores Verdejo Sánchez.

CONCURSO N° 16

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Filología Española.
Presidente Titular: Manuel Alvar López.
Vocal Secretario Titular: Inés Carrasco Contos.

CONCURSO N° 17

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Farmacología.
Presidente Titular: Felipe Sánchez de la Cuesta.
Vocal Secretario Titular: Aurelio Gómez Luque.

CONCURSO N° 18

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Geografía Humana.
Presidente Titular: Carmen Ocaña Ocaña.
Vocal Secretario Titular: Domián López Cono.

CONCURSO N° 19

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad.
Area de Conocimiento: Historia Contemporánea.
Presidente Titular: Juan José Carreras Ares.
Vocal Secretario Titular: Antonio Nadol Sánchez.

CONCURSO N° 20

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Historia del Arte.
Presidente Titular: Antonio Bonet Correa.
Vocal Secretario Titular: Rosario Camacho Martínez.

CONCURSO N° 21

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Historia del Arte.
Presidente Titular: Domingo Sánchez Meso Martín.
Vocal Secretario Titular: José M. Morales Folguera.

CONCURSO N° 22 y 23

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Ingeniería Química.
Presidente Titular: Juan J. Rodríguez Jiménez.
Vocal Secretario Titular: José M. Blosco Arias.

CONCURSO N° 24

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Ingeniería Química.

Presidente Titular: Pedro Martínez de la Cuesta.
Vocal Secretario Titular: Eloísa Rus Martínez.

CONCURSO N° 25

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Análisis Matemático.
Presidente Titular: Florencio del Castillo Abanades.
Vocal Secretario Titular: Enrique Atencia de Burgos.

CONCURSO N° 26

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Medicina.
Presidente Titular: Pedro González Santos.
Vocal Secretario Titular: Eduardo Rosario Díaz.

CONCURSO N° 27

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Medicina.
Presidente Titular: Pedro González Santos.
Vocal Secretario Titular: José Luis Escolar Castellón.

CONCURSO N° 28

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.
Presidente Titular: Vicente Pelechano Barbera.
Vocal Secretario Titular: Alfredo Fierro Bardaji.

CONCURSO N° 29

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Psicología Básica.
Presidente Titular: Heliodoro Carpintero Capell.
Vocal Secretario Titular: Antonio Caparrós Benedicto.

CONCURSO N° 30

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Presidente Titular: Jesús Palacios González.
Vocal Secretario Titular: Rosa Ana Clemente Estevan.

CONCURSO N° 31

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
Presidente Titular: Jaime Arnau Gras.
Vocal Secretario Titular: Teresa Anguera Argilaco.

CONCURSO N° 32

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Química Analítica.
Presidente Titular: Francisco García Sánchez.
Vocal Secretario Titular: José M. Cano Pavón.

CONCURSO N° 33, 34 y 35

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Química Inorgánica.
Presidente Titular: Antonio Jiménez López.
Vocal Secretaria Titular: Sebastián Bruque Gámez.

CONCURSO N° 36

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Radiología y Medicina Física.
Presidente Titular: Manuel Martínez Morillo.
Vocal Secretario Titular: Antonio Díez de los Ríos Delgado.

CONCURSO N° 37

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Psiquiatría.
Presidente Titular: Manuel Ruiz Ruiz.
Vocal Secretaria Titular: Manuel Soriana Ortega.

CONCURSO N° 38

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Psiquiatría.
Presidente Titular: Manuel Ruiz Ruiz.
Vocal Secretario Titular: José M. Pena Andreu.

CONCURSO N° 39

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.
Presidente Titular: Mercedes Vica Monteoliva.
Vocal Secretario Titular: José M. Esteve Zarazaga.

CONCURSO N° 40

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Filosofía.
Presidente Titular: José Villalobos Domínguez.
Vocal Secretario Titular: Juan Ortega Muñoz.

CONCURSO N° 41 y 43

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Física Aplicada.
Presidente Titular: Cristóbal Fernández Pineda.
Vocal Secretario Titular: Benjamín Seoane Rodríguez.

CONCURSO N° 42

Cuerpo: Profesor Titular Universidad.
Area de Conocimiento: Física Aplicada.
Presidente Titular: Cristóbal Fernández Pineda.
Vocal Secretario Titular: Concepción Dueñas Buey.

CONCURSO N° 1

Cuerpo: Catedráticos Escuelas Universitarias.
Area de Conocimiento: Economía Aplicada.
Presidente Titular: José M. Otero Moreno.
Vocal Secretario Titular: Guillermina Martín Reyes.

CONCURSO N° 2

Cuerpo: Catedráticos Escuelas Universitarias.
Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.
Presidente Titular: José M^o Requena Rodríguez.
Vocal Secretario Titular: Lázaro Rodríguez Ariza.

CONCURSO N° 3

Cuerpo: Catedráticos Escuelas Universitarias.
Area de Conocimiento: Física Aplicada.
Presidente Titular: Cristóbal Fernández Pineda.
Vocal Secretario Titular: Feliso Núñez Cubero.

CONCURSO N° 1

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Derecho Mercantil.
Presidente Titular: Antonio Pérez de la Cruz Blanco.
Vocal Secretario Titular: Miguel Sánchez Rodríguez.

CONCURSO N° 2

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura.
Presidente Titular: José M. Vez Jeremías.
Vocal Secretario Titular: Benjamín Mantecón Ramírez.

CONCURSO N° 3, 4 y 5

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales.
Presidente Titular: Francisco Martín López.
Vocal Secretaria Titular: M^o Dolores Berrio Machado.

CONCURSO N° 6

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Didáctica de la Matemática.
Presidente Titular: Gregorio Caballero Malfaz.
Vocal Secretario Titular: Antonio Ortiz Villarejo.

CONCURSO N° 7

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitario.
Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Presidente Titular: M^o Angeles Gervilla Castillo.
Vocal Secretario Titular: M^o Dolores Alcántara Sacristán.

CONCURSO N° 8

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Presidente Titular: Angel Pérez Gómez.
Vocal Secretario Titular: M^o Dolores Alcántara Sacristán.

CONCURSO N° 9

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.
Presidente Titular: M^o Angeles Gervilla Castillo.
Vocal Secretario Titular: María de la Rasa Ramírez.

CONCURSO N° 10 y 11

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar.

Presidente Titular: Angel Pérez Gámez.
Vocal Secretario Titular: María Rosa Ramírez.

CONCURSO N° 12

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Organización de Empresas.
Presidente Titular: Enrique Martín Armario.
Vocal Secretario Titular: Antonio Leal Millán.

CONCURSO N° 13

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Organización de Empresas.
Presidente Titular: Enrique Díaz de Castro.
Vocal Secretario Titular: Manuel Selva Domínguez.

CONCURSO N° 14, 15, 16 y 17

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Economía Aplicada.
Presidente Titular: Francisco Triguera Ruiz.
Vocal Secretario Titular: José J. Busto Guerrero.

CONCURSO N° 18 y 19

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Economía Aplicada.
Presidente Titular: Antonio Torrero Mañas.
Vocal Secretario Titular: Miguel A. Elasz Martínez.

CONCURSO N° 20

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.
Presidente Titular: Vicente García Martín.
Vocal Secretario Titular: José A. Molina Ruiz.

CONCURSO N° 21 y 23

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Física Aplicada.
Presidente Titular: José Plácido Suárez.
Vocal Secretario Titular: Francisco Serrano Casares.

CONCURSO N° 22

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Física Aplicada.
Presidente Titular: Antonio Aceves Chamorro.
Vocal Secretario Titular: Francisco Serrano Casares.

CONCURSO N° 24, 25 y 26

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Presidente Titular: Buenaventura Clares Rodríguez.
Vocal Secretario Titular: Salvador Villena Morales.

CONCURSO N° 27

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Electrónica.
Presidente Titular: José M. García Barrero.
Vocal Secretario Titular: Carlos González Espínola.

CONCURSO N° 28 y 29

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Tecnología Electrónica.
Presidente Titular: José Luis Colvo Borrego.
Vocal Secretario Titular: Alfredo García Loperó.

CONCURSO N° 30

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica.
Presidente Titular: Carlos Ocón García.
Vocal Secretario Titular: Manuel Medino Texeiro.

CONCURSO N° 31

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica.
Presidente Titular: José Ramos Manzano.
Vocal Secretario Titular: Juan Manuel Ruiz Muñoz.

CONCURSO N° 32

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Matemática Aplicada.
Presidente Titular: Francisco Rodrigo del Molino.
Vocal Secretario Titular: Fernando Vega Sánchez.

CONCURSO N° 33

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.
Presidente Titular: Felicidad Loscerfales Abril.
Vocal Secretario Titular: M^a Victoria Triones Torres.

CONCURSO N° 34

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Química Analítica.
Presidente Titular: Antonio Gallardo Céspedes.
Vocal Secretario Titular: Enrique Cristofol de Alcaraz.

CONCURSO N° 35 y 36

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.
Area de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.
Presidente Titular: Mercedes Vico Monteoliva.
Vocal Secretario Titular: Estrella Hernández Munilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del ayuntamiento de la Puebla de Cazalla (Sevilla), por otros propiedad de don José Rivero Mena.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1986, por otros propiedad de D. José Rivero Mena, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terrenos con una extensión superficial de 52'35 m², colindantes por el Sur con calle de la Barriada Pío XII; por el Norte con la calle Picasso y finca de particulares; Este con finca de herederos de D. Juan Jiménez Vargas y al Oeste con solar no edificado, propiedad de D. José Lobo Segura. Están valorados en 289.500 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Solar en suelo urbano, de 48'24 m² de extensión superficial, que linda: al Norte con finca del mismo propietario; al Sur con finca de D. Pedro Recio Sibaja; al Este con calle Eduardo del Pino y al Oeste con terrenos de propiedad municipal. Está valorado en 289.500 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de marzo de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), sitas en el Pogo de Miradamas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1986, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela C: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte calle mixta, 7 m.; Sur, calle mixta, 7 m.; Este, parcela de 2'20 m.; y Oeste, calle 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela D: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Parcela E, 20 m².; y Oeste, parcela C, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela E: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte, y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela F, 20 m.; y Oeste, parcela D, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela F: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; al Este, parcela G, 20 m. y Oeste, parcela E, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela G: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela H, 20 m.; Oeste, parcela F, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela H: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta, 7 m. cada uno; Este, parcela I, 20 m.; Oeste, parcela G, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela I: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m.; Este, parcela J, 20 m. y Oeste parcela H, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela J: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela K, 20 m.; Oeste, parcela I, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela K: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela L, 20 m.; y Oeste parcela J, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela L: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela M, 20 m.; y Oeste, parcela K, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela M: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, parcela N, 20 m.; y Oeste, parcela L, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela N: Uso residencial. Superficie 140 m². Linderos: Norte y Sur, calle mixta 7 m. cada uno; Este, finca matriz, 20 m.; y Oeste parcela M, 20 m. Edificabilidad 112 m². Ocupación 70 m².

Parcela O: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos: Norte, suelo libre uso público, 8 m.; Este y Oeste, suelo libre uso público 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Parcela P: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos: Sur, parcela Q, 8 m.; Este y Oeste, suelo libre uso público, 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Parcela Q: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos:

Norte, parcela P, 8 m.; Este y Oeste, suelo libre uso público, 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Parcela R: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos: Norte, parcela Q, 8 m.; Este y Oeste, suelo libre uso público, 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Parcela S: Uso social y comercial. Superficie 56 m². Linderos: Norte, parcela R, 8 m.; Sur, suelo libre uso público; Este y Oeste, suelo libre uso público, 7 m. cada uno. Edificabilidad 56 m². Ocupación 56 m².

Están valorados estas parcelas a razón de 2.500 ptas./m².

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de marzo de 1987, por la que se da autorización a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), resultantes de la urbanización de la finca denominada El Salado.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública de unas parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1986, sitas en el Polígono Industrial y cuyas descripciones son las siguientes:

7 parcelas de 702'19 m ²	4.915'33 m ²
1 parcela de 630'82 m ²	630'82 m ²
1 parcela de 938'44 m ²	938'44 m ²
1 parcela de 915'72 m ²	915'72 m ²
1 parcela de 895'78 m ²	895'78 m ²
1 parcela de 876'09 m ²	876'09 m ²
1 parcela de 853'13 m ²	853'13 m ²
1 parcela de 829'50 m ²	829'50 m ²
1 parcela de 808'50 m ²	808'50 m ²
1 parcela de 787'50 m ²	787'50 m ²
TOTAL	12.450'81 m ²

Tiene una valoración pericial de 2.200 ptas./m², lo que hace un total de 27.391.782 ptas. que se destinarán a Inversiones (art. 189.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril).

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de marzo de 1987, por la que se da

conformidad a la venta mediante subasta pública de una finca rústica, de los bienes de propios del ayuntamiento de Golarozo (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la venta mediante subasta pública de una finca rústica, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Golarozo (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en esta sesión celebrado el día 4 de marzo de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica, producto de la segregación de una finca mayor, denominado «La Dehesa» con una extensión superficial de 20 Has., cuyas linderas son: al Norte, con finca propiedad municipal «La Dehesa», de la cual se segrega; al Este, con la misma finca; al Sur, con diversas fincas propiedades de D. Claudio Domínguez Fariña (polígono 14, parcela 23), idem (polígono 14, parcela 22), D. Fernando Múzquiz González (polígono 14, parcela 21), Herederos de D. Juan Muñiz Castilla (polígono 14, parcela 20), D^a Rosario Moreno Muñiz (polígono 14, parcela 17), D. Luis Carlos y D. Emeterio Rey Muñiz (polígono 14, parcela 16), Camino del Rozao, D. Alejandro Alonso Martín (polígono 14, parcela 22), D. Luis y D. Carlos Rey Muñiz (polígono 14, parcela 11); al Oeste, con fincas propiedades de D. Flaviano González Domínguez (polígono 14, parcela 67) y D. Daniel Domínguez Valle (polígono 14, parcela 74). Tiene una valoración pericial de 1.200.000 ptos.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Galarozo (Huelva).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, por lo que se concede una subvención de dos millones diecisiete mil ciento doce pesetas al ayuntamiento de Montejicar (Gronada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Montejicar,

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 1/1987, de 30 de enero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1987,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de dos millones diecisiete mil ciento doce (2.017.112) pesetas, al Ayuntamiento de Montejicar (Gronada), para la instalación de dos reemisores de televisión, con cargo a la aplicación presupuestaria.

Segundo. Dicho subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 24 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente a 25 KV. entre Jobalquinto y Mengibar (en su segunda fase), en el tramo comprendido Monte Alto-Mengibar, instalándose apoyos metálicos, conductores de Al-oc. de 54'6 mm² y aislamiento suspendido, mejorando así la calidad del servicio en esta zona rural, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de seccionamiento y transformación «Monte Alto»

Final: Subestación de Mengibar

Términos municipales afectados: Jobalquinto

Tipo: Aérea trifásica en simple circuito

Longitud en Km.: 4'860

Tensión de servicio: 25 KV

Conductores: Al-oc. de 54'6 mm²

Apoyos: Metálicos

Aisladores: De tipo suspendido en cadena de tres elementos

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto, pesetas: 8.410.736

Referencia: 050-043

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 24 de marzo de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez

RESOLUCION de 26 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente a 25 KV. Subestación «Cementerio» de Linares-Mengibar-Atalayones, en los tramos denominados Sub. Cementerio derivación o Riegos (en doble circuito) y Majada Rosa-Atalayones (en circuito sencillo), mejorándose la calidad del servicio en esta zona rural, conforme a las previsiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Subestación «Cementerio» de Linares

Final: Paraje denominado «Atalayones»
 Términos municipales afectados: Linares y Bailén
 Tipo: Aérea trifásica en doble y simple circuito
 Longitud en Km.: 2'615 en doble circuito y 1'962 en simple circuito.

Tensión de servicio: 25 KV.
 Conductores: Al-ac. de 54'6 mm²
 Apoyos: Metálicos
 Aisladores: De tipo suspendido en cadena de tres elementos
 Procedencia de los materiales: Nacional
 Presupuesto, pesetas: 14.639.064
 Referencia: 054-396

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 26 de marzo de 1987. — El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez

RESOLUCION de 27 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Construcción de una línea eléctrica aérea de media tensión entre las localidades de Vilches y Arquillos para mejorar la calidad de servicio y abastecer directamente, desde la subestación de La Carolina, varias poblaciones situadas en la Zona Norte de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER 86.

LINEA ELECTRICA:

Origen: En Vilches, Caseta Mesones
 Final: En Arquillos
 Términos municipales afectados: Vilches y Arquillos
 Tipo: Aérea trifásica
 Longitud en Km: 9'938 en simple circuito y 0'374 en doble circuito

Tensión de servicio: 25 KV.
 Conductores: en Al-ac. de 54'6 y 116'2 mm²
 Apoyos: Metálicos
 Aisladores: De tipo suspendido
 Procedencia de los materiales: Nacional
 Presupuesto, pesetas: 19.339.689
 Referencia: 093-099

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 27 de marzo de 1987. — El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez

RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en EL MARMOL, término municipal de RUS, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendido por apoyo, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto, pesetas: 4.788.955

Referencia: BT-073-244

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 30 de marzo de 1987. — El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez

RESOLUCION de 3 de abril de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de AT o 132 KV, una subestación a 132 KV y una línea de AT subterránea a 10 KV solicitado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vistos el expediente incoado en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento de Córdoba a instancia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con domicilio en Sevilla, Plaza de España, Sector II, solicitando Autorización Administrativa para establecer las instalaciones eléctricas mencionadas en el párrafo anterior y cumplidos los trámites reglamentarios contemplados en el Capítulo III del Decreto 2617/66.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el establecimiento de las instalaciones cuyas características principales son:

a) Peticionario: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entre Posadas y Fuente Palmera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Transformación en regadío, con aguas procedentes del río Guadalquivir, de una zona de cinco mil doscientas cincuenta y nueve hectáreas ubicadas en su margen izquierdo en el término de Fuente Palmera.

d) Características principales: Línea de alimentación a 132 KV desde la Subestación de Posados de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. o la Subestación de Fuente Palmera con un circuito trifásico, una longitud de 6.912 metros, con conductores Aluminio-acero de 288,6 mm² de sección.

Subestación de Fuente Palmera anexa a la estación de bombeo, es intemperie a 132 KV y salida a 10 y 6 KV para alimentación a la citada estación de bombeo. La potencia de transformación es de 15.120 KW (salida a 10 KV) y 1015 KW (salida a 6 KV).

Línea aérea a 10 KV, con un tramo final subterráneo para alimentación de la estación de bombeo de toma, con una longitud de 1.862 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

tricos y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Casa de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 del 22 de julio.

Sevilla, a 3 de abril de 1987.- El Director General, Manuel Martín López.

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de enero de 1987 por la que se conceden subvenciones a los establecimientos y asociaciones artesanas andaluzas (BOJA núm. 8, de 1.2.87).

Advertido error en la relación de subvenciones concedidas al amparo de dicha Orden, publicada con fecha 1 de febrero de 1987 (BOJA núm. 8) procede su rectificación en el siguiente sentido:

Página nº 306, donde dice:

Asociación de Maestros Sastres
debe decir:

Gremio de Maestros Sastres de Jerez de la Frontera.
donde dice:

Francisco Campos Rodríguez
debe decir:

Francisco J. Campos Domínguez
donde dice:

Sociedad Cooperativa Jugum
debe decir:

Sociedad Cooperativa Andaluza Jugum
donde dice:

Francisco Toscano Benítez y José M. Martínez
debe decir:

Francisco Toscano Benítez y José M. Martínez García
donde dice:

Miguel López Alvarez de Pitres
debe decir:

Miguel López Alvarez
donde dice:

Consejo Artesanal de Asamblea
debe decir:

Consejo Artesanal de la Asociación Empresarial de la Provincia de Almería (ASEMPAL).

Sevilla, 31 de marzo de 1987

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de febrero de 1987, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987 (BOJA núm. 16, de 26.2.87).

Advertidos errores en la Orden arriba indicada se procede a su rectificación:

Página 663, norma 4ª, punto 1, línea 6 -suelto-, columna de «Viceconsejeros y Asimilados», donde dice «107.703», debe decir «107.194».

Página 663, 5ª -Indemnizaciones por razón de servicio. Grupo: 4, donde dice: «Alojamiento: 3.300», debe decir: «Alojamiento: 3.000».

Sevilla, 2 de abril de 1987

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, sobre resolución de contrato a lo arquitectos facultativos don Ramón Montserrat Ballesté y don Pablo Canela Jiménez.

Resultando, que para la realización de las obras de reparación

y demolición interior del edificio nº 133 de la Avda. de Luis Montoto en Sevilla, se solicitó a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a través de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Gobernación, designación de equipo facultativo para la realización del Proyecto de las citadas obras, vista el informe evacuada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, con fecha 20 de mayo de 1985, acordó adjudicar a D. Ramón Montserrat Ballesté y a D. Pablo Canela Jiménez, la realización del proyecto de las citadas obras, y su dirección de obras.

Resultando, que por acuerdo de 27 de septiembre de 1985, del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación se aprobó el Proyecto Técnico de las mencionadas obras.

Resultando, que en Sevilla a 21 de diciembre de 1985, reunidos el Excmo. Sr. D. Enrique Linde Cirujano en su calidad de Consejero de Gobernación, y de otra D. Ramón Montserrat Ballesté y D. Pablo Canela Jiménez, Arquitectos, firmaron el contrato para la Dirección de las obras de reparación y demolición interior del edificio nº 133 de la Avda. de Luis Montoto de Sevilla.

Resultando, que la Cláusula 3ª del mencionado contrato fija la remuneración total del contrato a tanto alzado en 136.255 pesetas. Dicho importe comprende los honorarios de ambos facultativos y los gastos que se originen por la realización de desplazamiento, el empleo de personal subalterno, material de oficina y demás que pueda ocasionar la ejecución del encargo que se contata.

Resultando, que la Cláusula 4ª determina que el pago de los honorarios se repilará durante la ejecución de las obras en los plazos parciales determinados por las certificaciones de obra al igual que la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando, que a tenor de la Cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 6ª del Contrato que rige la obra, la Consejería puede declarar sin más trámites la resolución del contrato, si por cualquier causa la Consejería se viera imposibilitada o no le interesara la prosecución del mismo. En este caso la Consejería se compromete a abonar el importe del trabajo realizado en proporción al total convenido, según las tarifas vigentes de los correspondientes Colegios Oficiales.

Considerando, que la Cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Técnicas establece que si por diferentes causas la Consejería tuviera que rescindir unilateralmente el Contrato, deberá abonar al equipo facultativo los honorarios devengados hasta la fecha de la rescisión sin percibir ningún tipo de indemnización ni pago proporcional al resto de los trabajos contratados y que queden por ejecutar.

Considerando, que por haber sido trasladada la competencia sobre Menores de la Consejería de Gobernación a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, es competente para resolver el contrato el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social a tenor de lo establecido en la Cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, 6ª del Contrato y 5ª del Pliego de Condiciones Técnicas.

HE RESUELTO

1º. Declarar resuelto el contrato firmado en Sevilla a 21 de diciembre de 1985 entre el Excmo. Sr. D. Enrique Linde Cirujano, en su calidad de Consejero de Gobernación y D. Ramón Montserrat Ballesté y D. Pablo Canela Jiménez, Arquitectos, para la dirección de las obras de reparación y demolición del interior del edificio nº 133 de la Avda. de Luis Montoto de Sevilla, por no interesar a la Administración la prosecución del mismo.

2º. Ordenar el pago del importe del trabajo realizado en proporción al total convenido según las tarifas vigentes en el correspondiente Colegio Oficial sin percibir ningún tipo de indemnización ni pago proporcional al resto de los trabajos contratados y que queden por ejecutar.

Notifíquese la presente Resolución a D. Ramón Montserrat Ballesté y D. Pablo Canela Jiménez, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería previo el Contencioso Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación, y resuelto éste o transcurrido un mes sin que se le notificase resolución, Recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Territorial competente a tenor de los Artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre (BOE núm. 363 de 28 de diciembre) en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución expresa en el primer caso, o de un año desde la interposición del recurso en el segundo.

Sevilla, 30 de marzo de 1987

JOSE Mº ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, sobre resolución del contrato de obras de reparación y demolición interior del colegio de protección de menores en Avda. Luis Montoto de Sevilla.

Resultando, que con fecha 19 de septiembre de 1985, por acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación se adjudica la contratación directa de las obras de Reparación y Demolición interior del edificio nº 133 de la Avda. Luis Montoto, a la Empresa «Alonso Empresa Constructora, S.A.».

Resultando, que en Sevilla a 21 de octubre de 1985, fue firmado el contrato entre el Excmo. Sr. D. Enrique Linde Cirujano, en calidad de Consejero de Gobernación y D. Fernando Alonso García y D. Pedro Alonso Ponce, actuando en nombre y representación de «Alonso Empresa Constructora, S.A.».

Resultando, que la Cláusula 2ª del mencionado contrato, fija el precio del mismo en ocho millones ochocientos ochenta mil setecientos ochenta y nueve pesetas (8.880.789 Ptas.).

Resultando, que según se desprende de la Cláusula 3ª del mencionado contrato, el plazo de ejecución de las obras es de cinco (5) meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

Resultando, que la mencionada Acta fue firmada en Sevilla con fecha 29 de octubre de 1985, las obras debieron estar finalizadas el 29 de marzo de 1986.

Resultando, que con posterioridad al comienzo de las obras se produjo una suspensión temporal de hecho de las mismas por causos no imputables al contratista.

Considerando, que a tenor del Art. 162 párrafo 1º del Reglamento General de Contratación de 25 de noviembre de 1975 (BOE números 311 y 312 de 27 y 29 de diciembre) y Art. 53 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965 (BOE número 97 de 23 de abril. Corrección de erratas BOE número 132 de 3 de junio), la Administración ha dejado transcurrir más de un año desde la suspensión temporal de las obras sin ordenar la reanudación de las mismas, el contratista tendrá derecho a:

El valor de aquéllas efectivamente realizadas.

Y el beneficio industrial de las dejadas de realizar.

Considerando, que según el Art. 162 párrafo 2º del Reglamento General de Contratación se considerará como obra efectivamente realizada no sólo la que pueda ser objeto de certificación por unidades de obra terminada, sino también los accesorios llevados a cabo por el contratista y cuyo importe forma parte del costo indirecto y regulado en el Artículo 67 del mismo Reglamento.

Considerando, que a tenor del Art. 162 párrafo 3º del Reglamento General de Contratación se tomará como beneficio industrial la cantidad resultante de aplicar el 6% al presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación.

Considerando, que en cumplimiento del Artículo 162 párrafo 5º, el contratista opta por instar la resolución del contrato con los efectos previstos en el párrafo 1º de este Artículo.

Considerando, que la competencia sobre Menores ha sido transferida de la Consejería de Gobernación a la de Trabajo y Bienestar Social, es competente para acordar la resolución del contrato, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social en su calidad de órgano de contratación según prescribe el Art. 157 párrafo último del Reglamento General de Contratación del Estado.

HE RESUELTO

1º. Declarar resuelto el contrato de obras de reparación y demolición de interior del Colegio de Protección de Menores en Avda. Luis Montoto de Sevilla, firmado el 21 de octubre de 1985 entre D. Enrique Linde Cirujano, en calidad de Consejero de Gobernación y D. Fernando Alonso García y D. Pedro Alonso Ponce, actuando en nombre y representación de «Alonso Empresa Constructora, S.A.».

2º. Ordenar la cancelación de la fianza definitiva, por valor de 355.232 pesetas, constituida mediante aval por el Banco de Vizcaya, S.A. en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Estado y especialmente en el Art. 375 de su Reglamento Alonso Empresa Constructora, S.A.

3º. Ordenar el pago de las obras efectivamente realizadas que incluyen:
Las que sean objeto de certificación por unidades de obra terminadas.

Las accesorias llevadas a cabo por el contratista y cuyo importe forme parte del coste indirecto a que hace mención el Art. 67 del

Reglamento de Contratos del Estado, así como también los copios situados o pie de obra.

4º. Ordenar el pago de beneficio industrial de las obras dejadas de realizar, que se valorará en un 6% del presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación.

Notifíquese la presente Resolución o «Alonso Empresa Constructora, S.A.», advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante esta Consejería, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación, y resuelto éste o transcurrido un mes sin que se le notificase Resolución, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial competente a tenor de los Artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE núm. 363 de 28 de diciembre), en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución expresa en el primer caso, o de un año desde la interposición del Recurso en el segundo.

Sevilla, 30 de marzo de 1987

JOSE M^o ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

RESOLUCION de 30 de marzo de 1987 sobre resolución de contrato al director auxiliar de las obras de reparación y demolición interior del edificio núm. 133 de la Avda. de Luis Montoto de Sevilla, don Federico José Mora Carazo.

Resultando, que para la realización de las obras de reparación y demolición interior del edificio nº 133 de la Avda. de Luis Montoto en Sevilla, se propuso por la Dirección General de Justicia a D. Federico José Mora Carazo como Director Auxiliar de las mismas, por acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 4 de noviembre de 1985, se adjudicó a D. Federico José Mora Carazo la Dirección Auxiliar de las mencionadas obras.

Resultando, que en Sevilla a 21 de diciembre de 1985, reunidos el Excmo. Sr. D. Enrique Linde Cirujano, en su calidad de Consejero de Gobernación y D. Federico José Mora Carazo, Aparejador, firmaron el contrato para la Dirección Auxiliar de las obras de reparación y demolición interior del edificio nº 133 de la Avda. de Luis Montoto de Sevilla.

Resultando, que la Cláusula 3ª del mencionado contrato fija la remuneración total del mismo en 136.255 pesetas con cargo al concepto 11.01.627 del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación. Dicho importe comprende los honorarios de dicho facultativo y los gastos que se originen por la realización de desplazamientos, el empleo de personal subalterno, material de oficina y demás que pueda ocasionar la ejecución del encargo que se contrata.

Resultando, que la Cláusula 4ª determina que el pago de los honorarios se realizará durante la ejecución de las obras en los plazos parciales determinados por las certificaciones de obra, al igual que la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando, que a tenor de la Cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 6ª del Contrato que rige la obra lo Consejería puede declarar sin más trámites la resolución del contrato, si por cualquier causa lo Consejería se viera imposibilitada o no le interesaría la prosecución del mismo. En este caso lo Consejería se compromete a abonar el importe del trabajo realizado en proporción al total convenido, según las tarifas vigentes de los correspondientes Colegios Oficiales.

Considerando, que por haber sido trasladada la competencia sobre Menores de la Consejería de Gobernación a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social es competente para resolver el contrato el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social a tenor de lo establecido en la Cláusula 7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 6ª del Contrato que rige la obra.

HE RESUELTO

1º. Declarar resuelto el contrato firmado en Sevilla a 21 de diciembre de 1985 entre el Excmo. Sr. D. Enrique Linde Cirujano, en su calidad de Consejero de Gobernación y D. Federico José Mora Carazo para la Dirección Auxiliar de las obras de reparación y demolición interior del edificio nº 133 de la Avda. de Luis Montoto de Sevilla, por no interesar a la Administración la prosecución.

2º. Ordenar el pago del importe del trabajo realizado en proporción al total convenido según los tarifas vigentes en el corres-

pondiente Colegio Oficial, sin percibir ningún tipo de indemnización ni pago proporcional al resto de los trabajos contratados y que queden sin ejecutar.

Notifíquese la presente Resolución a D. Federico José Mora Carazo, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recursos de Reposición ante esta Consejería, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la notificación, y resuelto éste o transcurrido un mes sin que se le notificase resolución, recurso Contencioso-Administrativo ante la Audiencia Territorial competente a tenor de los artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (BOE nº 363 de 28 de diciembre), en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución expresa en el primer caso, o de un año desde la interposición del recurso en el segundo.

Sevilla, 30 de marzo de 1987

JOSE M^o ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

RESOLUCION de 3 de abril de 1987, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 260/85 interpuesto por la empresa Andaluza de Piritas, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1986, por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo nº 260/85 promovido por la Empresa Andaluza de Piritas, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando el presente Recurso interpuesto por «Andaluza de Piritas, S.A.», contra las Resoluciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de nueve de octubre de 1984 (Delegación Provincial de Sevilla) y veinticuatro de enero de 1985 (Dirección General de Trabajo) por las que se impuso y confirmó a la empresa actora la sanción de cincuenta mil pesetas de multa como presunta autora de una infracción en materia de seguridad laboral, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas por contrarias al ordenamiento jurídico, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas por tal concepto. Sin costas.

Sevilla, 3 de abril de 1987.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de marzo de 1987 por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos ligeros de las clases «A» y «B» (BOJA núm. 30, de 7.4.87).

Advertidas errores en el texto de la Orden arriba referenciada enviada a BOJA y publicada con fecha 7 de abril de 1987 (BOJA nº 30), se formulan a continuación las oportunas correcciones:

Página 1242 columna derecha, línea 12.

Debe decir: «Actuación comprobada».

Debe decir: «Actuación comprobadora».

Página 1242 columna derecha, línea 32.

Debe decir: «de la provincia de Sevilla».

Debe decir: «de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de abril de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 777/85 interpuesta por don Juan Carlos Barroso Jiménez.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 777, interpuesto por D. Juan Carlos Barroso Jiménez contra desestimación presunta del recurso de reposición formulado por el recurrente contra Resolución de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de enero de 1985 por la que se le declara excedente en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de diciembre de 1986, cuyo porte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que accediéndose a las pretensiones deducidas por Don Juan Carlos Barroso Jiménez contra el acuerdo de 21 de enero de 1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y ordenamos la reposición del Sr. Barroso Jiménez en el puesto de trabajo de Profesor Numerario del Centro de Enseñanzas Integradas de Córdoba, con restitución de todos sus derechos hasta tanto no se resuelva la compatibilidad que tiene solicitada, con abono de los retribuciones dejadas de percibir desde el 1 de febrero de 1985 en la cuantía que legalmente le correspondía; sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 3 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1056/85 interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 1056, interpuesto por D. Antonio del Toro y del Toro contra desestimación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de los recursos de alzada formulados por el recurrente contra los Acuerdos de 20 de diciembre de 1984 de la Dirección del Instituto de Bachillerato San Pablo y de 17 de enero de 1985 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, sobre imposición de sanciones administrativas, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por Don Antonio del Toro y del Toro contra los Acuerdos de 20 de diciembre de 1984 del Sr. Director del Instituto de Bachillerato «San Pablo» de esta ciudad, de 17 de enero de 1985 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y el de desestimación presunta del recurso de alzada de la Dirección General de Personal, anulamos los dos últimos por no estar ajustados a Derecho y confirmamos el de la Dirección del Instituto, y ordenamos que le sea devuelto al recurrente el día de haber que le fue deducido. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 3 de abril de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 511/85 interpuesto por doña Rosario García Rodríguez.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 511, interpuesto por D^a Rosario García Rodríguez contra desestimación por silencio del recurso interpuesto contra Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de noviembre de 1984 por la que se concede permuta a los profesores de Ciencias Naturales D. José Barea Barea y D. Javier Cobos Aguirre, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por Doña Rosario García Rodríguez contra la Resolución de la Dirección

General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 15 de noviembre de 1984 por la que se autorizó la permuta de destino a los profesores Don José Barea Barea y Don Javier Cobos Aguirre, así como contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de abril de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para el trabajo de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito regional y provincial.

Convocado por Resolución de 24 de noviembre de 1986, concurso pública para la adjudicación de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito Regional y Provincial.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, constituida al efecto en su reunión celebrada el 13 de febrero de 1987.

Visto lo dispuesto en el Decreto 1.005/74, de 4 de abril (con sus modificaciones introducidas por el Real Decreto 2.917/83 de 19 de octubre y de 25 de mayo), así como en Ley de Contratos del Estado y su reglamento.

En virtud de las facultades que tengo conferidas.

HE RESUELTO

Adjudicar de forma definitiva el presente contrato a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A., por importe de ciento nueve millones setecientos noventa y cinco mil pesetas, (109.795.000 Pts.).

Sevilla, 23 de febrero de 1987. El Viceconsejero, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación del concurso para el trabajo de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito comarcal y local.

Convocado por Resolución de 24 de noviembre de 1986, concurso pública para la adjudicación de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito Comarcal y Local.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, constituida al efecto en su reunión celebrada el 13 de febrero de 1987.

Visto lo dispuesto en el Decreto 1.005/74, de 4 de abril (con sus modificaciones introducidas por el Real Decreto 2.917/83, de 19 de octubre y de 25 de mayo), así como en Ley de Contratos del Estado y su reglamento.

En virtud de las facultades que tengo conferidas,

HE RESUELTO

Adjudicar de forma definitiva el presente contrato a la rueda de emisoras RATO, S.A., por importe de sesenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos diecisiete pesetas, (64.999.917 Pts.).

Sevilla, 23 de febrero de 1987. El Viceconsejero, Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de abril de 1987, por la que se anuncia concurso público para la realización de la campaña institucional de apoyo al próximo proceso electoral (PD.273/87).

Se anuncia Concurso Pública para la realización de la Campaña Institucional de apoyo al próximo proceso electoral.

Tipo máximo de licitación: 50.000.000 ptas.

Fianza Provisional: 1.000.000 ptas.

Clasificación empresarial: Haber obtenido clasificación definitiva en el subgrupo 3º, del grupo C, Categoría D.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y demás datos del expediente estarán expuestos en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, Sección de Contratación, sita en Plaza Nueva nº 4, de diez a trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de dicha dependencia, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, y antes de las trece horas del último día.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar la documentación que se exige en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso.

Apertura de proposiciones: Se realizará al día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones en la Consejería de Gobernación, sita en Plaza Nueva, nº 4, a las doce horas. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

Sevilla, 9 de abril de 1987.- El Consejero de Gobernación, P.D., el Viceconsejero, Antonio M^o Claret García (P.D.Orden 13.2.85)

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de marzo de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de productos fitosanitarios para la campaña contra *Tortrix Viridana* de la Encina.

Esta Consejería de Agricultura y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva, de fecha 23 de marzo de 1987 del contrato de suministro de «Productos fitosanitarios para la campaña contra *Tortrix Viridana* de la encina», convocado por Orden de 17 de febrero de 1987 (BOJA n° 723 y BOE n° 571); adjudicado por el sistema de concurso a la empresa y en la cuantía que a continuación se indica:

Empresa adjudicataria: AGROBOS, S.A.
Cantidad 30.247 l.
Importe: 19.932.773

Sevilla, 26 de marzo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de marzo de 1987, de la Secretaria General Técnica, por la que se adjudica definitivamente contratos de obras comprendidas en el Fondo de compensación Interterritorial.

Vistas las ofertas presentadas a licitación para la adjudicación de las obras comprendidas en el Fondo de Compensación Interterritorial, por el sistema de adjudicación directa.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento por el sistema adjudicación directa.

Vista la propuesta elevada por la comisión creada al objeto de informarme y asesorarme en su reunión de 30 de marzo de 1987.

He resuelto en virtud de las facultades que me son conferidas adjudicar de forma definitiva los contratos de obras que a continuación se relacionan:

1. Proyecto de instalación de aire acondicionado en urgencia del ambulatorio Virgen de la Cinta de Huelva, expediente FCI-57901-87, a Sotec, S.A., por un importe total de 1.792.738 Pts. (un millón setecientos noventa y dos mil setecientos treinta y ocho pesetas).

2. Complementario de urbanización y cerramiento de Centro de Salud T-II en Almorón de Ecija (Sevilla), expediente FCI-84202-SE-87, a constructora San José S.A., por un importe total de 14.597.385 Pts. (catorce millones quinientos noventa y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas).

Sevilla, 30 de marzo de 1987.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de vigilancia y protección de la Alhambra y Generalife (PD. 270/87).

Se anuncia concurso para la contratación del servicio de Vigilancia y Protección de la Alhambra y Generalife, en Granada, con las siguientes especificaciones:

Presupuesto del Contrato: 20.000.000 ptas.

Plazo de duración: 7 meses.

Fianza provisional: 400.000 ptas (2% de su presupuesto), que se podrá por cualquiera de los procedimientos señalados en el apartado 1.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los pliegos de condiciones técnicas y demás datos del expediente podrán examinarse en la Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife, sita en el Palacio de Carlos V de Granada, durante el plazo de presentación de proposiciones desde las 9,00 a 14,00 horas.

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y terminará a las trece horas del día 11 de mayo de 1987, en el

Registro General del Patronato de la Alhambra, sita en el Palacio de Carlos V, de Granada.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

La apertura de proposiciones se realizará en la mesa de contratación a las 10 horas del día 19 de mayo de 1987 en la Sala de Juntas del Patronato.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como los de prensa serán de cuenta del adjudicatario.

Granada, 31 de marzo de 1987.- El Director, Mateo Revilla Ucedo.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

ANUNCIO de licitación (PP. 248/87).

Convoca: Patronato Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Modalidad de adjudicación: Concurso público restringido.

Objeto: Construcción de 80 viviendas unifamiliares adosadas y urbanización en la Barriada de Campanillas de Málaga, 51 viviendas unifamiliares adosadas en la Barriada de Churrana de Málaga y 84 viviendas, locales y aparcamientos en Calle Jacinto Verdaguer, Málaga-Centro.

Tipo de licitación: seiscientos setenta y cuatro millones ochenta y ocho mil setecientos veintinueve pesetas (674.088.729 Pts.).

Plazo de ejecución: 18 meses para cada una de las obras o contar desde la fecha del acta de replanteo.

Pliego de condiciones: estará a disposición de los interesados en las oficinas del Patronato Municipal de la Vivienda, sitas en la Calle Palestina, núms. 4-6 de Málaga, durante las horas de 9 a 14 y días hábiles desde la publicación de este anuncio y 20 días a partir de la publicación en el último Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Los proyectos técnicos podrán solicitarse en las oficinas del Patronato Municipal de la Vivienda sitas en la calle Palestino, núms. 4-6 de Málaga a partir de la publicación de este anuncio.

Proposiciones: Se presentarán en el Patronato Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en la calle Palestina, núms. 4-6 de Málaga, en horas de 9 a 14, y durante los 20 días hábiles siguientes a contar desde el siguiente, también hábil, a la fecha de publicación del último Boletín que lo haga de entre los del Estado, Junta de Andalucía o Provincia de Málaga.

Las proposiciones se presentarán en dos sobre cerrados, lacrados y precintados, en los que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso restringido de construcción de 80 viviendas unifamiliares adosadas y urbanización en la Barriada de Campanillas de Málaga, 51 viviendas unifamiliares adosadas en la Barriada de Churrana de Málaga y 84 viviendas, locales y aparcamientos en Calle Jacinto Verdaguer, Málaga-Centro».

El primer sobre llevará, además, la inscripción: «Referencias» y contendrá la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos en las cláusulas 2 y 3 del Pliego de Condiciones.

El segundo sobre llevará la inscripción: «Oferta económica» y se incluirá la proposición económica con arreglo al modelo Anexo I, y en documento aparte las mejoras o procedimientos técnicos de financiación que se proponen.

Las ofertas deberán estar redactadas en castellano o cualquier idioma oficialmente admitido en las Comunidades Europeas acompañadas de su traducción al castellano.

Garantías: Provisional: 13.481.774 Pts.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Financiación: Con cargo al presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que se financia mediante préstamo de la Junta de Andalucía.

Pago: Se efectuará de la forma siguiente:

1ª Certificación. 15% a la terminación de la cimentación.

2ª Certificación. 20% a la terminación de la estructura.

3ª Certificación. 20% a la terminación de tabiques y cerramientos.

4ª Certificación. 20% a la terminación de instalaciones y servicios.

5ª Certificación. 25% a la terminación de la obra.
 Forma jurídica: No se aceptan agrupaciones temporales de empresas.
 Solvencia económica: Se acreditará aportando:
 Capital social no inferior a 10.000.000 Pts.
 Hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales y de los impuestos de la Renta, Sociedades y Licencia Fiscal.
 Capacidad Técnica: Se acreditará aportando:
 Haber construido o tener en construcción un mínimo de 150 viviendas en los últimos 5 años.
 Estar clasificado para hacer obras del Estado en el grupo C, subgrupos 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; GRUPO E-1, G-6 e I-9.
 Criterios a seguir para la adjudicación: Son los establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones.
 Apertura de plicas: La Mesa de Licitación se constituirá en la Sala de Juntas del Patronato Municipal de la Vivienda a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y estará compuesto por una Comisión designada por la Junta del Patronato, dando fe de la apertura el Secretario del Ayuntamiento de Málaga o personas en quien delegue.

El presente anuncio se ha enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el día 1 de abril de 1987.

ANEXO

D.
 con residencia en provincia de
 calle número con D.N.I.
 número, enterado del anuncio publicado en el B.O. del día de
 de m de los pliegos de condiciones que acepta en todas sus partes y que se exigen para la adjudicación de las obras de se compromete en nombre (propia o de la empresa que representa), a tomar a su carga la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Pesetas en letra), a partir de la orden de iniciación de las mismas.

Lugar, fecha y firma.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cito. (ref.: 3.913/AT) (PP. 216/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: D. Alfonso Gómez-Mateos García.
 Domicilio: Granada. Enriqueta Lozano, 2.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación.
 Final: Centro de transformación.
 Término municipal afectado: Valle del Zalabi.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 0,970.
 Tensión de Servicio: 3.500/20.000 Voltios.
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
 Apoyos: Metálicos.
 Aisladores: ARVI 32 y Cadena.
 Potencia a transportar: 200 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Alcudia de Guadix.
 Tipo: Interior.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto: 2.218.585 pesetas.
 Finalidad: Reforma línea aéreo de A.T. Esfiliano-Alcudia, reforma y ampliación C.T. Alcudia de Guadix.
 Referencia: 3913/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de marzo de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 31 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública lo relación de afectados del expediente de expropiación forzosa con motivo de la obra que se cita (JA-3-SE-146).

Obra: JA-3-SE-146. «Ensanche y mejora del firme de la carretera C-433, P.K., 15,84 al 21,59. Tramo: Alcalá del Río-Burguillos, Sevilla».

Con fecha 24 de noviembre de 1986 fue aprobado el proyecto referenciado y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para su ejecución, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la relación adjunta, se abre un periodo de información pública, durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de la declaración de urgencia del correspondiente procedimiento y ello de acuerdo con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento de 15 de abril de 1957.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentran a disposición de los interesados para su examen y comprobación en el Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía -Sección de Expropiaciones- sita en la Plaza de España Puerta de Navarra, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalada en el primer apartado.

RELACION QUE SE CITA

Finca N° Propietario Naturaleza Superficie

Término Municipal de Alcalá del Río			
1	Desconocido	Calma	440 m ²
2	Dª Elena Velázquez Ruiz	Calma	220 m ²
3	D. Antonio de la Cuerva Ruiz	Calma	142 m ²
4	D. José Palop Velázquez	Calma	110 m ²
5	Dª Ana García Martín	Calma	100 m ²
6	D. Manuel Palop Velázquez	Calma	160 m ²
7	D. Fernando González García	Calma	100 m ²
8	D. Manuel Correo Correa	Calma	140 m ²

9	D. Emilio Hernández Martínez	Calma	188 m ²	3 y 4	Ayuntamiento	Calma	806 m ²
10	Hros. de Luis Gallardo García	Calma	580 m ²	3 y 4	Confederación Hidrográfica del		
11	D ^o Francisca Castro	Calma	501 m ²		Guadalquivir	Erial	988 m ²
12	D. Angel Fernández Guardado	Calma	478 m ²	5	Ayuntamiento	Calma	1.580 m ²

Término Municipal de Burgillos

1	I.A.R.A.	Calma	263 m ²				
2	D. Rafael Cabrera González	Calma	550 m ²				

Sevilla, 31 de marzo de 1987.- El Delegada.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes LIBRERIAS de SEVILLA: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Vi-llegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.